

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Ministerio de Culturas y Turismo

Referencia: Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Cultural 2016 -2020.

Informe N°: SP/GP48/N17-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020, emitido por el Ministerio de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector; con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Cultural.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020, en particular lo referido al Sector Cultural, formulado y aprobado por el Ministerio de Culturas y Turismo en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General del Planificación del Ministerio de Culturas y Turismo.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 11 de octubre de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Identificación legal del Sector

La existencia de diversos denominativos como: “Cultura”, “Sector Cultural”, “Cultural” y “Culturas”, dentro de los instrumentos normativos y regulatorios específicos del Sector, genera confusión, sin embargo el denominativo “Sector Cultural”, identificado en el Decreto Supremo N° 64 de 3 de abril de 2009, correspondería a la terminología legal más adecuada en la denominación del Sector.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al área/unidad pertinente, previa coordinación con el Órgano Rector, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que ante la existencia explícita del término “Sector Cultural”, determine expresamente que “Cultura”, “Cultural” y “Culturas”, sean términos equivalentes.

3.2. Denominación del PSDI

De la revisión efectuada, se puede observar que el Ministerio de Culturas y Turismo, formuló su PSDI con el nombre de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020”, denominativo que no concuerda con los criterios establecidos en el punto 5.1.3., del presente informe.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza de Sector, que al momento de realizar el ajuste y aprobación de su PSDI, consigne la denominación: “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector Cultural 2016 – 2020”, permitiendo que el mismo cuente con una precisión técnica y legal imprescindible para su adecuada identificación y difusión.

3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio de Culturas y Turismo

De la revisión efectuada a las secciones mencionadas del PSDI, se observa en el documento un análisis conjunto en los ámbitos cultura, turismo y descolonización de acuerdo a las competencias del Ministerio, en el caso del Sector Cultural las tres entidades descentralizadas bajo tuición, sujeción y/o dependencia, son consideradas parcialmente en los acápite antes mencionados, no se hace mención de estas entidades en la sección de diagnóstico; asimismo, en el presupuesto plurianual se cuenta con una asignación global no específica (presupuesto conjunto con el Viceministerio de Interculturalidad y otros), vinculada a las acciones y resultados del sector.

Por lo expuesto, se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI:

- a) Desarrollar la planificación del Sector Cultural, diferenciándolo explícitamente de otros Sectores y/o temáticas del cual el Ministerio de Culturas y Turismo es cabeza de Sector y/o responsable.
- b) Incluir al total de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia con base al marco legal de creación de las mismas, en todos los

acápites mencionados del Plan, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.

3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)

Del análisis efectuado a la información presentada en los cuadros correspondientes a los acápites antes mencionados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) elaborado por el Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, con referencia al Sector Cultural; se concluye que los mismos establecen lineamientos sectoriales parciales para las entidades territoriales, por cuanto si bien se identifica la contribución de las ETAS en el marco de sus competencias al Sector Cultural, principalmente a partir de la creación y articulación de los Consejos Departamentales de Culturas creado por Decreto Supremo en 1998, y los Encuentros Nacionales en torno a cultura y después cultura y turismo; no se considera a las ETAs en la Programación de Resultados y Acciones, tampoco se tiene una estimación de los recursos de contraparte de las ETAs, que permita visualizar y operativizar el aporte real de estas al Sector.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI; establecer Lineamientos Sectoriales para las ETAS, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos coadyuvando al logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Cultural.

3.5. Integración del PSDI con otros Sectores

Producto de la revisión efectuada, se constató que el Ministerio de Culturas y Turismo, si bien menciona a otros sectores dentro del Plan relacionados a las competencias del Ministerio, entre ellas el Sector Cultural, el mismo no desarrolla el punto 5.4.4 “Articulación Intersectorial” como se establecía en los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral PSDI del Ministerio de Planificación del Desarrollo; en términos de la participación de otros sectores, conforme a las acciones definidas en el Sector Cultural vinculados a los Resultados del PDES, que adicionalmente debería contener, la temporalidad, calidad y costos en la provisión de los productos de éstos para el Sector Cultural. Por tanto el PSDI no establece la participación de otros sectores, lo cual resulta más evidente, considerando que el Sector Cultural tiene una alta interrelación con otros Sectores.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación; que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establecer claramente la

participación de sectores imprescindibles, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Cultural, considerando el marco legal correspondiente.

3.6. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en lo referido al Sector Cultural, se verificó que el objeto de la planificación del Sector Cultural en específico, se encuentra dentro del análisis competencial del Ministerio de Culturas y Turismo de forma global, reflejando un Plan Estratégico Institucional más que un Plan Sectorial. Asimismo, como se mencionó en los puntos 3.3 y 3.4 del presente informe, no se cuenta con una participación integral de las entidades y empresas públicas bajo tuición en los diferentes acápite del Plan (el caso de La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, si bien esta entidad no está bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, por su importancia debería ser considerado en los diferentes acápite del Plan), que sumados a la exclusión de las ETAs en relación a su contribución efectiva a los Resultados del PDES vinculados al Sector Cultural, se concluye que el objeto del PSDI fue el Ministerio de Culturas y Turismo y no así el Sector correspondiente.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI, considerar como Objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, sectores directamente relacionados, y otros vinculados al Sector Cultural, reflejando un alcance sectorial como se observa en el contenido del Plan, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

3.7. Diagnóstico Sectorial

Realizado el análisis a los acápite señalados precedentemente del Capítulo III de Diagnóstico del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, se verificó que el Plan en lo relacionado al Sector Cultural, desarrolla algunos de los puntos especificados; sin embargo, no se cuenta con un Análisis Externo del Sector, ni tampoco con Problemas y Desafíos Futuros; asimismo, no se cuenta con ninguna línea base en al menos los 11 Resultados del PDES identificados y vinculados al Sector Cultural; por otro lado, como se estableció en el puntos 3.3, del presente informe, no se cuenta con una adecuada participación de todas las entidades y empresas públicas del sector en los diferentes acápite del Plan; lo cual no permite contar con un diagnóstico integral del Sector Cultural, requerido por el ordenamiento legal vigente.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su PSDI incorporar en el diagnóstico del PSDI el Análisis Externo del Sector, los Problemas y Desafíos Futuros, la participación de las entidades y empresas públicas bajo tuición en las diferentes secciones del Plan, de manera integral.

3.8. Impactos Sectoriales

Del análisis realizado en el Capítulo V, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, se constató que de al menos 11 de los Resultados del PDES identificados y vinculados al Sector Cultural, uno de ellos podrían considerarse impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales) el R109 – cuyo indicador a nivel de impacto establece “*Porcentaje de Unidades Educativas a nivel nacional que conocen el Patrimonio Cultural de Bolivia*”; sin embargo, en la mayoría de los indicadores se encuentran a nivel de productos y operaciones careciendo en todos los casos de una línea base para estos Resultados vinculados al Sector Cultural. Esta situación conlleva a una inexistencia de los impactos sectoriales vinculados al Sector Cultural.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular su PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las Metas y Resultados del PDES, que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el y/o los impactos sectoriales de mediano plazo, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

3.9. Curso de Acción Sectorial

Del análisis realizado al Capítulo V, acápite 3. Programación de Resultados y Acciones” del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, en lo concerniente al Sector Cultural, los cursos de acción sectorial son presentados a un mismo nivel, sin diferenciar o establecer el insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible en al menos los 11 Resultados del PDES identificados y vinculados al Sector Cultural.

Se recomienda al Ministro(a) de Cultural y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir en las acciones a todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las

instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

3.10. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual

Del análisis efectuado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, en relación a la asignación en el PGE de gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas vinculadas al Sector Cultural, se puede observar que la programación presupuestaria anual reflejada en el PGE 2016 y 2017 se encuentra por debajo de la programación extractada del PSDI, cuando podría esperarse exactamente lo contrario, por cuanto en la programación del PGE se cuenta con el gasto corriente y gasto de inversión y en el presupuesto del PSDI no se contempla el gasto de funcionamiento (El PSDI tiene un presupuesto global de funcionamiento del Ministerio de Culturas y Turismo y todas sus entidades bajo tuición, mismo que fue excluido por la imposibilidad técnica de particularizar el Sector Cultural)

- a) Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI incorporar el presupuesto plurianual de todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Cultural en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020, diferenciando gasto de inversión y gasto corriente, a fin de tener una coherencia con los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Cultural.
- b) Que una vez ajustado y/o formulado el presupuesto de su PSDI coordinar con todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Cultural la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Sector Cultural 2016-2020, a fin de alcanzar los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector de referencia.

3.11. Articulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 -2020

Del análisis efectuado, se establece que el PSDI recoge las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales a través de los Encuentros Nacionales de Consejos Departamentales de Culturas, transformándolas en orientaciones básicas para las mismas; Sin embargo, como se estableció en el punto 3.3 del presente informe, el Ministerio de Culturas y Turismo efectuó una articulación parcial con las entidades y empresas públicas bajo tuición del mismo, vinculadas al Sector Cultural,

situación que deriva en que el PSDI se encuentre parcialmente articulado de conformidad al punto 5.4.1 del informe en cuestión.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar de manera integral al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas de manera específica e integral en los diferentes secciones del PSDI del Sector Cultural.

3.12. Concordancia del PSDI

Del análisis realizado a los acápite antes mencionados del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, se verificó distintas Acciones de acuerdo a las competencias del Ministerio, vinculadas a diferentes Resultados del PDES desde una perspectiva más institucional, entre las cuales se pudo identificar al menos 11 Resultados referidos al Sector Cultural; sin embargo, las acciones presentadas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral referido al Sector Cultural no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en lo concerniente al Sector Cultural.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultura, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular su PSDI, identificar de manera específica los Resultados del Sector Cultural, e incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Cultural.

3.13. Instrumentos técnicos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PSDI

Del análisis realizado a la información de indicadores de proceso e impacto del Capítulo V del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en lo concerniente al Sector Cultural y por lo mencionado en el punto 3.8 del presente informe, se identificó que de al menos los 11 Resultados del PDES identificados y vinculados al Sector Cultural alguno de ellos podrían considerarse a nivel de impacto por ejemplo el Indicador del R109: *“Porcentaje de Unidades Educativas a nivel nacional que conocen el Patrimonio Cultural de Bolivia”*; el resto de los indicadores en el Plan se encuentran definidos a

nivel de insumos, operaciones y principalmente productos no cumplen con el rol orientador técnico de un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad de orientador sectorial, no permite realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Cultural, concluyendo que el PSDI de referencia no cuenta con indicadores sectoriales.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), oficializarlos, difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste y/o formulación al PSDI.
- b) Gestionar la información que permita alimentar los indicadores de impacto sectorial (indicadores de efecto), de tal forma que permita a las instancias efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, departamental y municipal.

Al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI establecer las líneas base de los Resultados a nivel de impacto vinculados al PDES y al Sector Cultural.

3.14. Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación

Del análisis realizado al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Culturas y Turismo, se establece que la Dirección General de Planificación se encuentra presente en la estructura organizacional del Ministerio; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones (noviembre 2014), se halla desactualizado, por cuanto no considera las funciones, respecto a los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, la articulación, integración, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Empresas Publicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio, competencias establecidas en la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo, instruir al Director General de Planificación, efectuar las gestiones correspondientes a fin de actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), incorporando en el mismo las funciones respecto a los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, la aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Empresas Publicas de las entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio y coordinar y articular los procesos de seguimiento y evaluación con dichas entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio según establece la Ley N° 777.

3.15. Reclutamiento de Personal

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Culturas y Turismo, se constató que 5 de los 6 servidores públicos (planta) que forman parte de la Dirección General de Planificación del Ministerio deberían encontrarse en la carrera administrativa; sin embargo, los mismos fueron contratados al margen de las Normas Básicas de Administración de Personal y no se encuentran dentro de la referida; asimismo se constató que el personal técnico asignado tendría a su cargo dos sectores.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Cultural, instruir al Director General de Asuntos Administrativos, institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas públicas del Sector Cultural.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector.
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.
- 4.3. Articulación de demandas de los principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y establecimiento de Orientaciones

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

5.2. Principales Actores del Sector

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

5.3. Calidad del plan sectorial de desarrollo integral para vivir bien (PSDI).

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial*

5.4. Articulación y Concordancia del PSDI

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 314/2017 de 11 de octubre de 2017, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordancia

MPD/VPC/DGSPIE N° 009/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura y Turismo en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, referido al Sector Cultural, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Cultura y Turismo elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, el cual no incorpora de manera integral los Planes Estratégicos Institucionales de las entidades públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Sector Cultural, en las diferentes secciones del Plan, como se expone en el punto 3.3 del presente informe.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en particular lo referido al Sector Cultural, presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: débil establecimiento técnico de los impactos sectoriales, consistentes con las metas y

resultados del PDES detallado en el punto 3.8, falta de acciones que incluyan a todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto expuesto en el punto 3.9, e inconsistencias reflejadas en el presupuesto quinquenal, referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Cultural.

Consiguientemente en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, referido al Sector Cultural se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, en lo referido al Sector Cultural, respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----